

RESOLUCIÓN TSE-RSP- N° 0465/2016
La Paz, 28 de septiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el parágrafo II, del artículo 205, de la Constitución Política del Estado, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez, que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva, y; el numeral 1) de su artículo 25, instituye que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones administrativas, las de organizar y administrar el Servicio de Registro Cívico.

Que, la precitada Ley, en su artículo 70, señala: "*Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción...*", por otro lado, los numerales 2); 3); 9) y 11) del artículo 71, de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, establecen que: el Servicio de Registro Cívico, ejerce entre sus funciones: "**2)** Registrar los nacimientos matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales; **3)** Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción; **9)** Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito, y; **11)** Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral".

Que, el parágrafo I, del artículo 6, del Decreto Supremo N° 1788, de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente; siendo éstos "*a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo*".

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N° 0327, de 19 de noviembre, refiere en su artículo 18, que: "*en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen su presencia, éstos serán autorizados por la Sala Plena mediante Resolución expresa*".

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota SERECI-CBBA DDR- N° 1053/2016, de 23 de septiembre 2016, la Directora



Departamental a.i., del Servicio de Registro Cívico SERECI – COCHABAMBA, remite al Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, el "Proyecto de Registro y Certificación de Nacimiento y Saneamiento de Partidas de Registro Civil en Beneficio de Comunidades del Municipio de Cocapata, Provincia Ayopaya del Departamento de Cochabamba", señalando a su vez, que dicho Proyecto se efectuaría a partir del día 3 al 17 de octubre de la presente gestión.

Que, mediante Informe N° SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 154/2016, de 27 de septiembre de 2016, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, recomienda aprobar y autorizar la ejecución de esta campaña, previa gestión y resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para el pago de viáticos en fin de semana (4 días), para tres funcionarios

Que, el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, mediante nota SERECI DN – N° 0523/2016, de 27 de septiembre de 2016, remitida a la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, refiere que es de su conocimiento, que el Servicio de Registro Cívico viene ejecutando campañas de registro, certificación y saneamiento de partidas de registro civil, es así que la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico – Cochabamba, ha planificado una campaña en el municipio de Cocapata de la Provincia Ayopaya, razones por las que los servidores públicos dependientes del Servicio Cívico Cochabamba, deben realizar viajes en comisión de trabajo durante fines de semana o feriados y por más de seis (6) días hábiles y continuos, por lo que se debe adoptar medidas administrativas que optimicen los procedimientos y permita la ejecución de dichas actividades, tareas y otras inherentes a la función registral con eficiencia y eficacia.

Que, por otro lado, la nota citada precedentemente, señala que en ese sentido la Resolución TSE-RSP N° 0327/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Declaración en Comisión y Pago de Viáticos Pasajes y otros gastos, en caso de que las comisiones de trabajo contemplen la ejecución de tareas específicamente del o los servidores públicos el fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa.

Que, finalmente el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, refiere en su nota precitada que, solicita respetuosamente a su autoridad que mediante Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, se emita una Resolución expresa que autorice el pago de viáticos en comisión de trabajo de los servidores públicos de la Dirección Departamental del Servicio Cívico de Cochabamba.

Que, la solicitud del Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, ha sido de conocimiento, consideración y análisis por parte de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, resolviendo autorizarla.



POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "PROYECTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO Y SANEAMIENTO DE PARTIDAS DE REGISTRO CIVIL EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COCAPATA, PROVINCIA AYOPAYA DEL

Resolución N° 0465/2016 Pág. 2 de 3

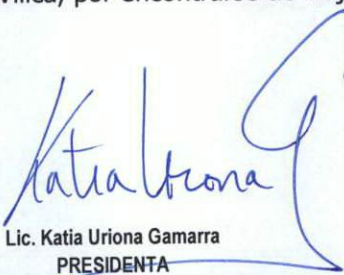
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA", el mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI – Cochabamba, efectuar el pago de viáticos en fin de semana en favor de tres (3) Servidores Públicos, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera, designados por la Dirección señalada precedentemente, conforme a los antecedentes y según corresponda, en previsión a la normativa legal vigente, cuyo detalle es el siguiente:

CANTIDAD DE DÍAS DE CAMPAÑA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS DE FIN DE SEMANA	FECHAS DE FIN DE SEMANA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
15	03-10-2016	17-10-2016	4	8, 9, 15 y 16 de octubre	3

No firman la presente Resolución, el Vicepresidente Ing. Antonio Costas Sitic, el Vocal Dr. Idelfonso Mamani Romero, y la Vocal Dra. Lucy Cruz Vilca, por encontrarse de viaje en misión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

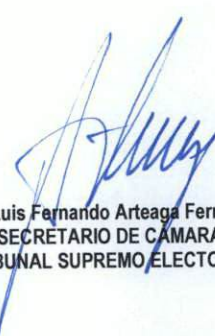


Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

